

a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, que afecta a alineaciones en la esquina de las calles Romualdo, Mateo Hornillo y Miraflores.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 12 de julio de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de septiembre de 2001, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y acceso al currículo por el alumnado de los centros de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2001/2002.

Advertido error material en el texto de la Orden de 6 de septiembre de 2001, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y acceso al currículo por el alumnado de los centros de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2001/2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 105, de 11 de septiembre, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 9735, aparece duplicado un centro, queda anulado:

— Expediente 721, de Badajoz, I.E.S. San Fernando, cuantía 18.989.

En la página 9744, debe anularse:

— Expediente 808, de Castañar de Ibor, C.P. Rodrigo Dávila Martín, causa denegación: Fuera de plazo.

Mérida, a 8 de octubre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CORRECCION de errores a la Resolución de 13 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se nombra al tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de premios extraordinarios de Bachillerato en las distintas modalidades reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Advertido error material en la Resolución de 13 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de premios extraordinarios de Bachillerato en las distintas modalidades reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, publicada en el D.O.E. 112, de 27 de septiembre, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 10001, en el apartado PRIMERO como continuación de relación de miembros del Tribunal, añadir como Vocal:

D.^a M.^a del Carmen Sánchez Sánchez.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 8 de octubre de 2001, por la que se resuelve la programación de cursos y la concesión de ayudas del Programa Conéct@te 2001, perteneciente al Plan Regional de la Comunidad Autónoma de

Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados.

Por la Orden de 25 de julio de 2001 (D.O.E. n.º 88, de 31 de julio de 2001) se han convocado las subvenciones para financiar acciones del Programa Conéct@te del año 2001, en el marco del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados.

La Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional ha instruido el correspondiente procedimiento y emitido propuesta, de conformidad con el Decreto 61/2001, de 17 de abril (D.O.E. n.º 49, de 28 de abril de 2001), que regula el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados.

En su virtud y sobre la base de las competencias que tengo atribuidas

DISPONGO

ARTICULO 1.º

1.—Aprobar la programación de las acciones formativas del Programa Conéct@te 2001 y conceder las ayudas para su impartición que se relacionan en el Anexo I.

2.—La Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional notificará individualmente a las entidades colaboradoras, las condiciones específicas de la programación y de la ayuda para cada curso, recogidas en las correspondientes resoluciones individuales.

ARTICULO 2.º - Excluir las solicitudes relacionadas en el Anexo II, por las razones que se indican.

ARTICULO 3.º - Desestimar el resto de solicitudes por no alcanzar la suficiente valoración, en función de los criterios de selección establecidos en el artículo 14.5 del Decreto 61/2001, de 17 de abril.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien in-